

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
 Y MIGRACION

CDH/GCH/AHC
 2009-05-27



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 482

SANTIAGO, 19 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 853 de fecha 28 de agosto de 2007 de la Gobernación Provincial de Llanquihue, se otorgó Visa temporaria por un año, vigente hasta el 03 de diciembre de 2008, al extranjero **Pedro Pablo BANGUERA CELORIO**, de nacionalidad colombiana; b) Que, mediante Informe Policial N° 53 de fecha 20 de octubre de 2008, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Puerto Montt, se informó que el extranjero en comento registra una detención de fecha 15 de octubre de 2008, por infracción a la Ley 20.000; c) Que, consta en copia de Sentencia de fecha 21 de abril de 2009, de la Primera Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Puerto Montt, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 0800764391-9 a la pena de 4 años de presidio menor en su grado máximo, al pago de una multa de 12 UTM y accesorias legales, como autor del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, con el beneficio de la libertad vigilada por el término de la condena; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Pedro Pablo BANGUERA CELORIO**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.129.323-1

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

" POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA "



EDUARDO PÉREZ YOMA
 Ministro del Interior

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
07 DIC. 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico	09 DIC. 2009
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C.Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.....

TOMADO RAZON

24 DIC. 2009

Contralor General de la República

6910427